



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00844 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aclare si pretende ejecutar la garantía prendaria, o si por el contrario solo se trata del pagaré, pues del poder y demanda no se establece tal situación, dado que se mencionan ambas (garantía y pagaré) y de ser la primera, no puede solicitar más embargos de bienes.
2. De tratarse de un proceso para efectivizar la prenda, debe allegar el certificado del rodante con fecha de expedición no mayor a treinta días, en el que conste la inscripción de la misma (artículo 468 del CGP).
3. Modifique el poder de acuerdo a la ejecución que pretenda interponer.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **09** fijado hoy **25/01/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3808cde1c5ba5be8841e644fd19d90e290a0d5aa4464524ea7db
24a0a1b4888**

Documento generado en 22/01/2021 08:27:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**